



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 192-2024-TCE

**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A:** Público en General.

Dentro de la causa No. 192-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 15 de octubre de 2024 a las 08h00

**AUTO DE ADMISIÓN**

**CAUSA Nro. 192-2024-TCE**

**VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito en dos (02) fojas, suscrito por el doctor Jorge Andrés León Cortez, recibido en este Despacho, el 07 de octubre de 2024 a las 12h35.

**ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 26 de septiembre de 2024 a las 17h39, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio Nro. CNE-SG-2024-4800-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral con el que remite el Oficio S/N, recibido en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral el 25 de septiembre de 2024, suscrito por el doctor Jorge Andrés León Cortez, procurador común dentro de la petición de revocatoria de mandato del señor Raúl Porfirio Lucero Benalcázar, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Montúfar, provincia del Carchi, mediante el cual interpone un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-9-2024 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 20 de septiembre de 2024 y en calidad de anexos trescientas diez (310) fojas (Fs. 1-311).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 192-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de septiembre de 2024 a las 20h33, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 313-315).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 192-2024-TCE

3. Mediante auto de 03 de octubre de 2024 a las 11h30, este juzgador dispuso que el recurrente en el término de dos (02) días aclare y complete su recurso (F. 317 y vta.).

4. El 07 de octubre de 2024 a las 12h02, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en dos (02) fojas suscrito por el doctor Jorge Andrés León Cortez, con el que aclara y completa el recurso (Fs. 322-324 y vta.).

Conforme al numeral 2 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y al artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el doctor Jorge Andrés León Cortez, procurador común, dentro de la petición de revocatoria de mandato del señor Raúl Porfirio Lucero Benalcázar, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Montúfar, provincia del Carchi, contra la Resolución Nro. PLE-CNE-1-20-9-2024 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 20 de septiembre de 2024, con fundamento en el numeral 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y la causal prevista en el numeral 15 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y **DISPONGO**:

**PRIMERO.-** Conforme al último inciso del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 187 Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el presente recurso subjetivo contencioso electoral, se resolverá en mérito de los autos.

**SEGUNDO.-** Previo al trámite que corresponde, a través de la Secretaría General de este Tribunal, asígnese una casilla contencioso electoral al denunciante, doctor Jorge Andrés León Cortez, procurador común dentro de la petición de revocatoria de mandato del señor Raúl Porfirio Lucero Benalcázar, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Montúfar, provincia del Carchi.

**TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

**3.1** Al recurrente, en la dirección de correo electrónico [leoncortez21@yahoo.com](mailto:leoncortez21@yahoo.com) y [eduardo0400@yahoo.com](mailto:eduardo0400@yahoo.com)

**3.2** Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónico: [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec); [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec); [bettybaez@cne.gob.ec](mailto:bettybaez@cne.gob.ec);



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 192-2024-TCE

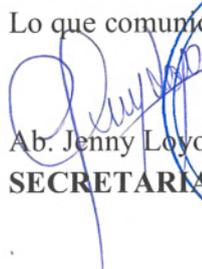
[estebanrueda@cne.gob.ec](mailto:estebanrueda@cne.gob.ec); y, [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec). Así como en la casilla contencioso electoral Nro.003.

**CUARTO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**QUINTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c).  
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
SECRETARIA RELATORA

